79

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 997=

QUE PRORROGA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Asunción, Noviembre 13 de 1948.-

CONSIDERANDO:

173

Que el Art. 51 inciso 9 de la Constitución Nacional, faculta al Presidente de la República a prorrogar las sesiones de la Cámara de Representantes o a convocarla a sesiones extraordinarias,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Prorrógase las sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara de Representantes, hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.